

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 24 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2707

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. No. 4.
Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.
KEUVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 18.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCION PRIMERA	
Resolución número 66, de 8 de Agosto de 1917, por la cual se declara sin efecto la Resolución dictada por el Alcalde del Distrito de Penonomé, el día 30 de Mayo de este año.	7519
Resolución número 68, de 18 de Agosto de 1917, por la cual se confirma una Resolución de fecha 17 de Mayo del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.	7519

POLICIA NACIONAL
Séptima Sección
Acta de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Comandancia de la 7a. Sección de la Policía Nacional, el día 14 de Agosto de 1917. 7520

PROVINCIA DE COLON
Juzgado 1º del Circuito
Relación de los asuntos que cursan en el Juzgado 1º del Circuito de Colon. 7520

PROVINCIA DE CHIRIQUI
Distrito de Boquete
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 7 de Agosto de 1917. 7521
Asíson oficiales. 7521

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 66
por la cual se declara sin efecto la Resolución dictada por el Alcalde del Distrito de Penonomé, el día 30 de Mayo de este año.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Agosto 3 de 1917.

El señor M. Tejera P., en telegrama fechado en Penonomé el día 12 de Mayo, solicita a nombre del señor Rodolfo Suárez que este Despacho avoque el conocimiento en la causa póliza que el señor Leonardo Conte interpuso contra su mandante, por perjuicio que avalora en suma de pesos.

Pedido el expediente y estudiadas las diligencias de que se compone, resulta que Leonardo Conte y el Personero Municipal del Distrito de Penonomé celebraron un contrato por el cual el primero compraba al segundo el derecho a cobrar en todo el año de 1916, el paso en canoa de los ríos Quabas y Cocle. Que el señor Rodolfo Suárez usaba una canoa de su propiedad para pasar él, su servidumbre y los amigos de éstos, a ciencia y paciencia del rematista, quien, cuando dicho contrato expiró, entabló demanda por perjuicios ante el Alcalde del Distrito avalorando éstos, según su entender, en la suma de \$ 200.00. El Alcalde del Distrito de Penonomé con fecha 30 de Enero del presente año resolvió el asunto ordenando a Suárez, al pago de la cantidad reclamada; y el Gobernador de la Provincia de Cocle, por Resolución número 10 del 2 de Mayo último, se abstuvo de conocer por no ser de su competencia el reclamo.

Llega en este estado el asunto a esta Superioridad en donde se es de concepto que el señor Leonardo Conte debió solicitar en tiempo, de las autoridades respectivas, la protección del caso, tan pronto como tuvo conocimiento de que el señor Suárez tenía otra canoa que le restaba en parte los derechos que legítimamente había adquirido y no aguardar hasta que el contrato feneciera para hacer su reclamo. Hoy, el único recurso que le queda es el de ocurrir a los Jueces para entablar en forma legal el derecho que pretende. Por lo tanto,

Se resuelve:
Declarar sin efecto la resolución dictada por el Alcalde del Distrito de Penonomé el día 30 de Mayo de este año.
Queda a salvo el derecho del señor Leonardo Conte para ocurrir al Poder Judicial en la forma que crea competente.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 68
por la cual se confirma una Resolución de fecha 17 de Mayo del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 18 de Agosto de 1917.
Ha apelado el señor Arturo Müller de la Resolución de fecha 11 de Mayo de este año, por la cual el señor Gobernador de esta Provincia, fundado en la prueba presentada por Salvador Saldarriaga, de que le pertenece una porción de cocalito cortado en los terrenos de Pósga, con permiso de la dueña de esos terrenos y con anterioridad a la compra que de la misma finca hizo el señor Müller, ordena al señor Alcalde del Distrito de Chepo que ampare a dicho Saldarriaga en la posesión de esos frutos.

Las alegaciones del señor Müller en fundamento de la alzada suponen el caso de la extracción de cocalito con posterioridad a su título de propiedad, y no es así el caso que se contempla sino el de cocalito cortado cuando los terrenos eran de la señora Mercedes Uriola cuyo representante dió el permiso comprado por Saldarriaga. Esa cantidad de cocalito constituye un bien mueble desde el momento en que fué cortado, con ese permiso, al tenor del artículo 659 del Código Civil que dice:

"Los productos de los inmuebles, y las cosas accesorias a ellos como las hierbas de un campo, la madera y frutos de los árboles, los animales de un vivir, se reputan muebles, aún antes de su separación, para el efecto de constituir un derecho sobre dichos productos o cosas a otra persona que el dueño."

Lo mismo se aplica a la tierra o arena de un suelo, a los metales o una mina y a las piedras de una cantera."

La madera de que se trata constituye frutos naturales perichidos y están consumidos para el dueño porque fueron comprados por Saldarriaga porque el artículo 715 del mismo Código en su parte única dice: "Frutos naturales perichidos son los que han sido separados de la cosa productiva, como las maderas cortadas, las frutas y granos cosechados, etc., y se dice consumidos cuando se han consumido verdaderamente, o se han enajenado."

Por las razones expuestas la Resolución que ampara a Saldarriaga en la posesión de esos trozos de madera que quedan indicados, es perfectamente legal y se confirma.

Regístrese y comuníquese.
RAMON M. VALDES.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
El Subsecretario,
Julio Arjona Q.

Policia Nacional

SEPTIMA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Comandancia de la 7a. Sección de Policía Nacional, el día 14 de Agosto de 1917.

En la ciudad de David, a los noventa días del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete, siendo las dos y treinta de la tarde se apersonó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, a la Comandancia de la 7a. Sección de Policía Nacional, con el fin de pasar la visita reglamentaria, encontrando al señor Capitán en su Despacho, se procedió al acto como sigue:

Se pasó lista y contestaron a ella los siguientes empleados:

Capitán 1er. Jefe Antonio Ormaldito D.

Teniente 2o. Jefe Julio Sosa.

Subteniente Habilitado Domingo de Pay U.

- 1 Domingo A. Jiménez.
- 2 Eusebio Gómez.
- 3 Patrocinio Franco.
- 4 Juan de D. Villalaz.

Agentes

- 1 Elías Atención.
- 2 Manuel S. Miranda.
- 3 Pedro C. Villanueva.

Asimilado

- 4 Antonio Rodríguez.

Agentes

- 5 Alejo Ureña.
- 6 J. M. Oñativia.

Agentes

- 9 Arcadio V. Córdoba.
- 10 Abraham Camarena.

Asimilado

- 11 Agustín Gallardo.

Agentes

- 14 Carlos Ramírez.
- 15 Praxedes Morales.
- 16 Julio Cabilla.
- 17 José Samudio.
- 18 Alfonso Samudio.

Asimilado

- 19 José Garagaté.

Agentes

- 21 Luis Jiménez.
- 22 Miguel Suiza.
- 23 José Doroncel.

Asimilado

- 24 Higinio de León.

Agentes

- 26 Antonio Horacio González.
- 27 Domingo Gómez.
- 28 Mercedes Cedeño.
- 29 Abel Palma.
- 30 Manuel Camarena.
- 31 Joaquín Pinjón.
- 32 Sebastián Caballero.
- 33 Ismael Díaz.

Asimilado

- 34 Santiago Anguilella P.

Agentes

- 36 Genaro Guerra.
- 37 Mariano Arosemena.
- 38 Julio Morales.
- 39 Julio Pagliaro.
- 40 Juan Acosta.
- 41 Natividad Miranda.
- 42 Francisco Abrego y Vera.
- 43 Santiago Quintero.
- 44 Inés Quintero.
- 45 Rafael Velez.
- 46 M. González.
- 47 Enrique Ruiz.
- 48 Jorge Jaramillo.
- 49 Encarnación Ríos.
- 50 Raúl Ponce de G.
- 51 Indalecio Franco.
- 52 Buenaventura de León.
- 53 Nicolás Nicholson.
- 54 Celerino Castillo.
- 57 Francisco Cascaente.

- 58 José del C. Saldaña.
- 59 Antonio Cozzarelli.
- 60 José Cano.
- 61 Luis M. Sánchez.
- 62 Hilario Gutiérrez.
- 70 Carlos Miranda.

No contestaron a lista por encontrarse de puesto en otros Distritos los siguientes Asimilados y Agentes distribuidos así:

Agentes

- 7 Rómulo González, Tolé.
- 11 Damián Araúz, Pedregal.
- 12 Reyes Moreno, Remedios.

Asimilado

- 18 Pedro P. Gaitán, Bugaba.

Agente

- 25 Manuel Gómez, Las Lomas.

Asimilado

- 35 Jacinto Morales, Boquerón.

Agentes

- 48 Justavino Nieto, San Félix.
- 53 Silvestre Cubilla, San Lorenzo.
- 59 Santana Chaves, Coto.
- 61 Manuel Jiménez, Bugaba.
- 65 Eduardo Falla, enfermo.
- 66 Damaso Villarrea, Urdinaria.
- 67 Santiago More, Caldeira.
- 68 Daniel Gutiérrez, Dolega.
- 69 Alberto Olmos M., Alanje.

El material del Cuerpo de Policía es el que sigue:

La Policía está estacionada en un edificio de propiedad de la Nación, que mide 25 metros de largo por 13 metros de ancho, con su respectivo

- 6 caballos de brigada en mal estado.
- 6 monturas en mal estado.
- 1 mesa grande.
- 1 mesa pequeña.
- 2 escritorios.
- 2 Cuadros fotografías de los señores Obaldia y Mendoza.
- 18 ganchos para lizar.
- 1 estante en mal estado.
- 1 plumero.
- 2 baldes.
- 1 Diccionario.
- 1 sello.
- 1 almohadilla en mal estado.
- Varios legajos de la "Gaceta Oficial."
- 1 tinajero.
- 1 tinajo en mal estado.
- 1 teléfono.
- 1 lámpara de bomba.
- 1 escudo de la República.
- 2 máquinas de escribir marca Underwood.
- 1 porta secante.
- 1 Mock de papel timbrado.
- 3 reglas.
- 1 libro copilador de la situación del personal.
- 1 libro copilador de la situación del material.
- 1 libro copilador de partes diarias.
- 1 libro copilador de lista nominal.
- 1 libro copilador de actas de visita.
- 1 libro copilador de órdenes del Cuerpo.
- 1 libro copilador de Resoluciones.
- 1 libro copilador de Anales de la Policía.
- 1 libro copilador de registro de boqueje.
- 1 libro de altas y bajas.
- 1 libro de actas de posesiones.
- 1 libro de recibos de correspondencia.
- 1 folleto de las leyes de 1915.
- 1 folleto de las leyes de 1908 a 1909.
- 1 folleto de las leyes de 1912 a 1913.

- 1 ejemplar del folleto Ley 89 de 1904.
- 1 Memoria de la Secretaría de Gobierno y Justicia de 1912.
- 1 Memoria de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas de 1916.
- 1 Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1916.
- 1 folleto de los Decretos ejecutivos de 1904 a 1908.
- 1 Presupuesto de 1913 a 1914.
- 1 ejemplar de la Ley 3a. de 1911.
- 1 folleto de los Decretos números 85 y 138 de 1914.

Material:

- 65 reformados.
- 65 bayonetas de reformados.
- 250 casacas de reformados.
- 88 cartucheras.
- 53 cinturones.
- 32 cinturones para palos.
- 60 tahalies.
- 8 porta-tahalies.
- 11 porta-rifles.
- 34 paños.
- 64 salvateques.
- 2 coronetas.
- 1 caja de guerra.
- 1 placa para Capitán.
- 1 placa para Teniente.
- 11 placas par Subtenientes.
- 150 placas para policías.
- 100 palos amarillos.
- 150 palos negros.
- 107 cadenas.
- 25 cordones.
- 122 pifos.
- 7 esposas.

En el aposento de la Capitania hay lo siguiente:

- 1 cama con su colchoneta.
- 2 tallas.
- 1 agua-manil con su accesorio.
- 1 lámpara de colgar.
- 1 espejo.
- 1 petate.
- 3 almohadas.

No habiendo más que examinar se dió por terminada la visita y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron.

El Gobernador,

David Alvarado.

El Capitán 1er. Jefe,

Antonio Ormaldito D.

El Teniente 2o. Jefe,

Julio Sosa.

El Secretario de la Gobernación,

Simón Esquivel.

El Secretario de la Comandancia,

Raúl Ponce de G.

Provincia de Colón.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

RELACION

de los asuntos que cursan en el Juzgado Primero del Circuito de Colón. Incidentes, solicitudes y cuadernos de prueba.

Juicio de concurso de acreedores de Rafael Yobanos iniciado por Juan Manuel Salazar. Ejecutoriándose el auto por el cual se niega ordenar en estado de quiebra.

Excepción dilatoria de legitimidad de persona, propuesta por Thomas Campbell en la solicitud de deslinde de una finca de Amalia de González.

con permiso de su esposo. Para notificar el auto por el cual se declara no probada la excepción propuesta.

3

Incidente de secuestro propuesto por Fernando Guardia, apoderado del Panama Banking Company, contra León Burat. Practicándose pruebas.

4

Petición hecha por Benjamín Quintero A., curador de Colina Eleonora y María Rosina Green, para que se declare que una finca es de propiedad de la sucesión. Para oír el concepto del señor Fiscal.

5

Petición hecha por Benjamín Quintero A. como curador de las menores Colina Eleonora y María Rosina Green, para que se le autorice para aceptar la celebración de una escritura. Esperando la opinión del Fiscal del Circuito.

6

Solicitud hecha por Benjamín Quintero A. como apoderado de Fulgencia Araya V. para que se le autorice para firmar una escritura en nombre de su poderdante. Para darla en traslado al señor Fiscal.

7

Articulación de rendición de cuentas propuesta por A. Jacobs contra Frank Ulrich. Para notificar el auto por el cual el Juez Urrutia le declara impedido por haber sido apoderado del síndico del concurso de acreedores de A. Pinjón.

8

Petición hecha por Salvador Catá, por medio de apoderado, para que se le declare la finca agrícola denominada "María o Paulina". En espera de notificar el auto por el cual se declara que no hay lugar a la exclusión.

9

Articulación de nulidad de lo actuado en la demanda ordinaria propuesta por John R. Thomas contra Miguel Papio, introducida por el apoderado del demandado.

10

Pruebas del actor. Asunto: John R. Thomas contra Miguel Papio.

11

Tercera excluyente propuesta por G. H. Morrill, apoderado de Robert Wilcox en el juicio ejecutivo propuesto por David Goldstein contra Joaquín Liard. Para notificar a las partes el auto por el cual el Juez Urrutia se excusa por haber sido apoderado del síndico del concurso de acreedores de A. Pinjón.

12

Tercera conadyvante propuesta por Napoleón Salazar, apoderado de José Pares en el juicio ejecutivo, iniciado por Teodoro Blatón contra Emilio Vito y Charles T. de Reuter. Para notificar el auto de excusa por parte del Juez de Urrutia tío del señor Estrella Tejeda U. parte en este asunto.

13

Incidente de secuestro promovido por Charles T. de Reuter en el juicio ejecutivo que contra éste y Emilio Vito sigue Teodoro Blatón. Se puso en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

14

Secuestro propuesto por Ernesto Jaramillo Avila contra L. C. Rowe, representante de "The People's Drug

Store". En espera de conferencia amigable.

15 Tercerías coadyuvantes introducidas por Lam Hing y Co. y Wong Lang en el juicio ejecutivo propuesto por J. M. Salazar, apoderado de José de la Paz Sumos contra "The Panama Development and Manufacturing Company". Se puso en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

16 Secuestro de Lam Hing y Co. contra "The Panama Development and Manufacturing Company". Se emplazó a la Compañía mencionada.

17 Articulación propuesta por Guillermo E. Lumbraño, apoderado de Maud Orithia Cooke, oponiéndose a que se expida título de propiedad de dos hectáreas a favor de Albert Hagenmacher. Se nombró curador adlitem de la menor a J. M. Salazar.

18 Excepciones propuestas por Petra C. vda. de Rodríguez, heredera de la sucesión de F. Rodríguez Canacho, en el juicio ejecutivo seguido contra ésta por Ezequiel Brown. Abierto a pruebas.

19 Excepción de nula propuesta por Corina Cárdenas en la demanda ordinaria que con poder de Benedetti Hermanos le sigue Virgilio J. Donado, ejecutoriándose el auto por el cual se acogió.

20 Incidente sobre levantamiento de actuario de una casa denunciada como de propiedad de On Lee Ching, promovido por Pedro N. Rhodes apoderado de Ching Tai Po. Para poner en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

21 Pruebas aducidas por Amelia Jurado en las excepciones que ha puesto en el juicio que le sigue Natalia y Thomas Ayara. Ejecutoriándose el auto por el cual se acogió.

22 Pruebas que aduce Miguel Pupio en el juicio ordinario que por medio de apoderado le sigue John R. Thomas. Practicándose.

23 Lanzamiento y retención propuestas por Macedona Labat contra W. E. Pavet y Charles Hittman. Se ordenó la desocupación de la casa.

24 Arraigo—Andrew Johnston contra Fred Allist. No dió efecto.

25 Copias de las tercerías coadyuvantes introducidas por Wong Lam en el juicio ejecutivo seguido por J. M. Salazar, apoderado de José de la Paz Sumos contra "The Panama Development and Manufacturing Company". Purgado por falta de papel.

26 Excepciones propuestas por Amelia Jurado en el juicio de reivindicación que le sigue Natalia y Thomas Ayara. Practicándose.

27 Incidente de levantamiento de embargo del lote número 317 propuesto por Fernando Guardia, como apoderado de A. L. Maduro en el juicio ejecutivo seguido por Nettie E. Turner contra Walker D. Clark. Vencido el término probatorio.

28 Copia del incidente de secuestro promovido por Daniel Ballén, apoderado de John R. Thomas, contra Miguel Pupio sobre la finca denominada "María o Paulina". Diligenciándose el expediente número 33.

29 Arraigo—Ernest Best contra Valentín E. Bruno. Por notificar al arraigado.

30 Pruebas aducidas por Alejandro Amí C. en el juicio de reivindicación que adelanta contra Pascual Canavaggio. Para notificar al perito H. D. Lupi.

31 Arraigo—Luis F. Lee contra Sen Lee Po. Vencido.

Total: 194 asuntos en curso.
Los paralizados no se han incluido en esta lista.
El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
R. Herrera G.

Provincia de Chiriquí
DISTRITO DE BOQUETE

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 7 de Agosto de 1917.

En la Cabeza del Distrito Municipal de Boquete, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete, el señor Alcalde, en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina del señor Tesorero Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria, y encontrándose en esa el señor Tesorero Municipal, se procedió al acto como sigue:

El señor Tesorero Municipal manifestó en primer lugar, que todas sus cuentas hasta el último de Junio próximo pasado habían sido remitidas al señor Fiscal del Circuito de la Provincia, para su examen en su primera instancia.

Presentó el libro de Caja, el cual fue examinado, resultando en él las cuentas de los meses de Julio del presente año de 1917 que había en Caja la suma de ochocientos ochenta y tres con ochenta centésimos (\$ 883.80); presentó el libro borrador con sus respectivos débitos, habiendo una existencia de débitos de ochenta y tres con ochenta centésimos (\$ 883.80). También presentó un libro de cuentas corrientes habidas en el presente año, el cual, como todas las demás anteriores, que han sido bien llevadas con limpieza y puntualidad. Además presentó un documento y un estante con sus respectivos archivos.

Después de haberse examinado, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,
F. Candanedo.
El Tesorero Municipal,
Pascual Ruiz.
El Secretario,
J. Landeo C.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,
S. Anguiza.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que Carlos Ducreux, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Con la documentación que acompaño al presente memorial dego comprobado, el que soy agricultor, panameño y que no poseo terrenos propios, y el que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar llamado "Quebrada de Jesús", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de cinco hectáreas poco más o menos, ubicado o alindado así:

Norte, camino que de este Municipio conduce al de Santamaría; Sur, terreno de Gregorio Ríos; Este, camino del Corregimiento de Potrero al Municipio de Santamaría, y Oeste, camino del Pozo de Higo; el cual si es de los adjudicables por no encontrarse en él ninguna causal de impedimento, es decir, que sea de los inadjudicables.

En tal virtud y en atención a lo que dispone el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, pido a usted el que se sirva declarar gratuitamente en pleno dominio, en dicho globo de terreno las cinco hectáreas de labor a que me da derecho el artículo de la ley antes mencionada.

El referido globo de terreno seguirá llamándose con el nombre que aún tiene: "Quebrada de Jesús".

Espero el que a esta solicitud se le dé el curso legal.

Soy Carlos Ducreux, mayor de edad, ciudadano panameño y agricultor.

Parita, Agosto 11 de 1917.

A ruegos de Carlos Ducreux que dice no saber escribir, firmo yo.

Fidedigno Ugarte."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 29 de 1913, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 17 de Agosto de 1917, a las dos y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Manuel Mora, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Con la documentación que acompaño al presente memorial, dego plenamente comprobado que soy jefe de familia; agricultor y panameño, como también el que en jurisdicción del Distrito de Parita, en el lugar denominado "El Hopedá", se encuentra un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de diez hectáreas poco más o menos, alindado así:

Norte, rastrojos libres y la Albina; Sur, quebrada del Horcón; Este, la misma quebrada y la Albina también, y Oeste, camino que conduce a Conservilla y que dicho globo de terreno es de los adjudicables por no encontrarse en él ninguna causal de las expresadas en el artículo 91 de la Ley 29 de 1913.

En mérito de lo expuesto me permito solicitar de usted el que se digné adjudicarme en pleno dominio, las diez hectáreas de labor a que tengo derecho, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley antes citada.

El referido globo de terreno seguirá llamándose "El Horcón".

Espero que a esta mi solicitud se le dé el curso que la ley mencionada prescribe.

Chitré, Julio 31 de 1917.

Por Manuel Mora que dice no saber firmar, firmo yo.

Fidedigno Ugarte."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 29 de 1913, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 13 de Agosto de 1917, a las diez y quince de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel lugar con el mismo fin.

El Administrador de Tierras

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que la señora Tomasa Pascual ha solicitado de este Despacho se le adjudique gratuitamente cinco hectáreas de terreno en el lugar de Garicín, de este Distrito, por medio del memorial que se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

La suscrita, Tomasa Pascual, ciudadana panameña, natural y vecina de este Distrito con residencia en el caserío de Garicín, agricultora y de religión católica, soltera, no presento ante usted, solicitándole muy respetuosamente se sirva adjudicarme en plena propiedad y gratuitamente cinco hectáreas de terreno, ubicadas en el lugar de Garicín, dentro de los siguientes linderos:

Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, y Este, predio de los señores Manuel Rivas y Herrera Hermanos.

Dicho terreno lo peso cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 79 de 1904 y su adjudicación en pleno dominio no afecta intereses de tercero ni se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones estipuladas en el artículo 51 de la Ley 20 de 1913 y Decretos vigentes que la reglamentan.

Con los documentos que acompaño a este memorial compruebo el derecho que me nace a la adquisición del pleno dominio del suelo que so. Hecho de conformidad con la gracia que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 arriba citada.

Este terreno lo denominaré "El Encanto".

Panamá, 30 de Julio de 1917.

A ruegos de la señora Tomasa Pascual que dico no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Agustín Alzamora."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en parte visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles, y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Jorge Berbey S., como apoderado legal del señor Román Bozo, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, gratuito, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Para mi mandante, señor Román Bozo, de quien soy apoderado legal y

en uso de la gracia que estatuye el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito para el título de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, de la porción ubicada en el lugar denominado "El Uveral", jurisdicción del Distrito de Ocú, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Escotá; Sur, cerro del Uveral; Este, predio de Gabriel Nieto, y Oeste, predio de Gerardo Bustavino.

Dicho terreno lo dedicará mi mandante a la agricultura y lo llamaré en adelante "El Uveral".

Acompaño al presente las pruebas de que mi citado mandante es acreedor a la gracia y que el terreno mencionado es de los adjudicables.

Chitré, Agosto 15 de 1917.

J. Berbey S."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 17 de Agosto de 1917, a las 3 y 45 a. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Jorge Berbey S., como apoderado legal del señor Eliezer Payor, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Para mi poderdante señor Eliezer Payor y en uso de la gracia que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 como jefe de familia, solicito de usted le conceda título de propiedad de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión que tiene cultivado en el lugar denominado "Quebrada de las Palmas", jurisdicción del Distrito de Ocú, y alinderado así:

Norte, predio de Daniel George; Sur, predio de José Angel Vargas; Este, camino real de Ocú a Las Guabas, y Oeste, los predios citados de Daniel George y José Angel Vargas.

Dicho terreno lo seguirá dedicando mi mandante a labranzas agrícolas y lo denominaré "La Cruz".

Adjunto a la presente las pruebas de que mi mandante es acreedor a la gracia y que el terreno es de los adjudicables.

Suplico darle la tramitación legal, de acuerdo con la ley sobre la materia.

Chitré, Julio 17 de 1917.

J. Berbey S."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 17 de Agosto de 1917, a las 3 y 30 a. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Crisóstomo Cordero ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Juan Crisóstomo Cordero, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de Pesé, a su autoridad pido se me adjudique en pleno dominio, un globo de terreno de diez hectáreas superficiales en el lugar llamado "El Asentito", jurisdicción de Pesé y dentro de los linderos siguientes:

Norte, camino que conduce de Sabana grande al lugar del Moro; Sur, camino de Sabana grande al camino de Bahía Honda; Este, cima de la loma Los Picadillos, y Oeste, loma de Piedras Blancas.

Fundo esta petición en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913; acompaño a dicha petición el documento que la acredita y pido al señor Administrador de acogida a ella y le siga los trámites que la mencionada ley ordena.

Chitré, Agosto 2 de 1917.

A ruegos de Juan Crisóstomo Cordero, que no sabe firmar, lo hace

Emilio Rebolledo O."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 17 de Agosto de 1917, a las dos de la tarde, y otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Adolfo Polo C., como apoderado del señor Teresa Hernández, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Sr. Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Teresa Hernández, natural y vecino del Distrito de Pesé, ocurro ante usted pidiendo para mi mandante la adjudicación gratuita y con título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno que le corresponden en virtud de terminante disposición del artículo 25 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras.

Dicho terreno está ubicado en el lugar denominado "El Copé", en jurisdicción del Distrito de Pesé, dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Felipe Bustavino; Sur, potrero de Santos Ureña; Este, casa de mi poderdante, y Oeste, cerro de La Cuchilla.

En este terreno no hay ninguna de las prohibiciones que la ley señala que lo hagan inadjudicable y por tanto acompaño las pruebas que justifican esta solicitud.

Chitré, Agosto 3 de 1917.

Adolfo Polo C."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 18 de Agosto de 1917, a las nueve y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Adolfo Polo C., como apoderado legal del señor Laurencio Martínez, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Laurencio Martínez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, ocurro ante usted pidiendo para mi mandante, la adjudicación gratuita y con título de plena propiedad de cinco hectáreas de terreno de los indultados que le corresponden a mi poderdante según disposición del artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras.

Dicho terreno está ubicado en el lugar denominado "El Flor", en jurisdicción del Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino que conduce a El Flor; Sur, tres palmas reales juntas y un par de macanos; Este, terreno del señor Alcidias Arjona, y Oeste, Cerro Pelón.

En este terreno no hay ninguna de las prohibiciones que la ley señala que lo hagan inadjudicable y por tanto acompaño las pruebas que justifican esta solicitud.

Chitré, Agosto 3 de 1917.

Adolfo Polo C."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 18 de Agosto de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1